



ACUERDO DE CONCEJO N° 000056-2025-MDP/CM [54474 - 4]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Con Oficio N° 002920-2025-GR.LAMB/GRIN de 12 de junio del 2025, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque, el Informe Técnico N° 000179-2025-MDP/GDTI-SGI del 19 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura, Oficio N° 000886-2025-MDP/GDTI del 19 de junio del 2025 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N° 0000331-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del 19 de junio del 2025, Dictamen N° 00020-2025-MDP/CM-CDURYT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que en amparo del artículo 09° inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe es una atribución del Consejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.",

Que, Mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 000067-2024-MDP/GDTI [7400 - 20] de fecha 27 de marzo del 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. MARÍA AUGUSTA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE PIMENTELPROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - con CUI N° 2460966"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 000039-2024-MDP/CM [23058 - 5], se autorizó al alcalde la suscripción del Convenio Interinstitucional N.º 000076-2024-GR.LAMB/GR con el Gobierno Regional de Lambayeque para la transferencia financiera de S/ 3,190,789.00, destinados exclusivamente a la ejecución de dicho proyecto.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio N° 002920-2025-GR.LAMB/GRIN, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque, nos remite el proyecto de adenda del Convenio N°



ACUERDO DE CONCEJO N° 000056-2025-MDP/CM [54474 - 4]

00076-2024-GR.LAMB/GR. - CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO : “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”. CON CUI N°2460966, toda vez que resulta necesario contar con la vigencia del convenio establecida en la Cláusula Octava del convenio de la referencia a fin de continuar con el objeto.

Que, mediante Informe Técnico N° 000179-2025-MDP/GDTI-SGI, la Sub Gerencia de Infraestructura, SOLICITA a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GORE Y LA MUNICIPALIDAD DEL PROYECTO CON CUI N° 2460966, en vista que, a la fecha, la obra , se encuentra en el proceso de recepción (13-Jun.-2025 Observado - Contratista se encuentra subsanando observaciones), y siendo necesario cumplir con la cláusula octava del convenio, respecto a la vigencia correspondiente, y al haber sido suscrito el 20 de junio, por un plazo de de 12 meses es necesario, que el CONVENIO N° 00076-2024-GR. LAMB/GR-Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuente con un plazo adicional por un periodo de 180 días calendarios, desde la firma de la adenda, para culminar la liquidación de la supervisión, y posterior a ello realizar el cierre de la inversión.

Que, mediante Oficio N° 000886-2025-MDP/GDTI la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la SUSCRIPCION DE LA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GORE Y LA MUNICIPALIDAD DEL PROYECTO CON CUI N° 2460966, en vista que, a la fecha, la obra está en proceso de recepción, y se requiere la ampliación de la vigencia del Convenio, mediante una adenda por el plazo de 180 días calendarios.

Que, mediante el Informe Legal N° 0000331-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina la VIABILIDAD del proyecto de adenda del Convenio N° 00076-2024-GR.LAMB/GR. - CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO : “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”. CON CUI N°2460966. Asimismo, debe elevarse al pleno del concejo para su deliberación y debate correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 00020-2025-MDP/CM-CDURYT, los miembros de la Comisión de Comisión de Desarrollo Urbano, rural y transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que dicha comisión puede pronunciarse en asuntos de su competencia, CONCLUYE que la citada adenda, da fiel cumplimiento a lo establecido en la octava disposición del citado Convenio, debiendo encontrarse el Convenio vigente, para culminar el proceso de recepción de obra y las liquidaciones de la misma (supervisión) y poder concluir el proceso de inversión pública, es menester del Peno, avocarse al cumplimiento estricto del Convenio, más no a la ejecución de la obra y sus adicionales, estableciendo las Recomendaciones siguientes:

- Revisar e indicar, de acorde al plazo de la ley de Contrataciones del Estado, el plazo de las entregas de las liquidaciones por parte de la supervisión y de encontrarse fuera de los plazos, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de las penalidades y las acciones legales y administrativas a la empresa responsable, y a la Gerencias correspondientes.
- Determinar las responsabilidades administrativas a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Infraestructura, al no haber realizado las acciones administrativas correspondientes para la ampliación de la vigencia del Convenio, con la previsión de la adenda respectiva, mediante el desarrollo de la ejecución de la Obra.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000056-2025-MDP/CM [54474 - 4]

Por lo que luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; acordaron por mayoría, y con un voto en contra del regidor Enrique Wernher Yeckle Sánchez, recomendar al pleno del Concejo Municipal: i) Aprobar la viabilidad de la adenda del Convenio N° 00076-2024-GR.LAMB/GR. - CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO : “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”. CON CUI N°2460966, por un plazo de 180 días calendarios, desde la firma de la suscripción de la adenda, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sesión Extraordinaria realizada de manera virtual de fecha 19 de Junio del 2025, y habiéndose escuchado la fundamentación hecha por el señor regidor y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez y Edwin Guillermo Huertas Parco, con la ausencia de los regidores Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y la ausencia en el voto con dispensa del trámite de lectura del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO

PRIMERO. – AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, la suscripción de la adenda del Convenio N° 00076-2024-GR.LAMB/GR. - **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO : “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS Y SARDINELES EN EL AA.HH. MARIA AUGUSTA DE LA OLIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”. CON CUI N°2460966**, por un plazo de 180 días calendarios, desde la firma de la suscripción de la adenda, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas.

ARTICULO SEGUNDO. – RECOMENDAR que, a través de la Gerencia Municipal, se revise e indique, de acorde al plazo de la ley de Contrataciones del Estado, el plazo de las entregas de las liquidaciones por parte de la supervisión y de encontrarse fuera de los plazos, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de las penalidades y las acciones legales y administrativas a la empresa responsable, y a la Gerencias correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – Determinar las responsabilidades administrativas a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Infraestructura, al no haber realizado las acciones administrativas correspondientes para la ampliación de la vigencia del Convenio, con la previsión de la adenda respectiva, mediante el desarrollo de la ejecución de la Obra.

ARTICULO CUARTO. –ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub gerencia de Infraestructura, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficinas de



ACUERDO DE CONCEJO N° 000056-2025-MDP/CM [54474 - 4]

Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 20/06/2025 - 11:47:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
20-06-2025 / 11:30:23